COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.:	**CPS-063-2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN COLOMBIA PROSPERA**
NIT:	**900.524.103-4**
REP. LEGAL:	**CLAUDIA XIMENA OVALLE AGUDELO**
C.C:	**66.872.257 DE ROLDANILLO (V)**
CDP No:	**243**
FECHA CDP:	**10 de abril de 2025**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, LOGISTICO Y ASISTENCIAL PARA LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades específicas establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/CTE** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago parcial a manera de anticipo por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y un (01) pago final por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000) equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor contractual, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en los estudios previos, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** El CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se

subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, indicado al inicio del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad y sus normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y montos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015. a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Garantizará el buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo. La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. e) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato, y por el término de un año más, contado a partir del inicio de la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ginebra. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25
Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez - Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea _Velásquez - Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal